



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE PRESTACIONES DE APOYO A LA MUJER, EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y/O DE MATERNIDAD CON MENORES DE TRES AÑOS.

INTRODUCCIÓN

Si la necesidad de un nivel mínimo de ingresos es imprescindible para poder llevar una vida digna, dicha necesidad se hace aún más apremiante cuando la mujer vive la situación de la maternidad en la que los gastos de todo tipo se incrementan sustancialmente. En la actualidad hay mujeres que tienen dificultades económicas para asumir con responsabilidad, los gastos derivados de su maternidad y para la atención adecuada de las necesidades básicas o específicas de sus hijos/as.

Conscientes de esta situación, el Ayuntamiento de Salamanca articula estas prestaciones económicas con el objetivo de que la insuficiencia de ingresos, no constituya un obstáculo que dificulte tanto el bienestar físico y mental de las mujeres así como el de sus menores, configurando como personas solicitantes, destinatarias y beneficiarias de las mismas, a las mujeres embarazadas, progenitoras o tutoras, mayores de edad o las menores emancipadas, de cualquier nacionalidad, que reúnan la condición de ser mujer en situación de embarazo (de al menos 6 meses) y/o maternidad con hijos/as a cargo menores de 3 años y siempre que cumplan determinados requisitos.

Por otro lado las prestaciones económicas coadyuvarán a la implementación de acciones que permitan garantizar la igualdad en el acceso a determinados recursos que favorezca a su vez la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres tal y como se refleja en los Planes de Igualdad entre hombres y mujeres de la ciudad de Salamanca y en el Plan de Familia e Infancia

Art 1.- Legislación aplicable

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).

Están sometidas al régimen fiscal que la administración central tiene establecida para las mismas y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Art. 2.- Dotación Presupuestaria

La concesión de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 23191-48900, "Mujer. Otras transferencias corrientes" existiendo consignación presupuestaria por importe de 75.000,00 €, en la R.C. 1244.

Art. 3.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular los criterios, condiciones esenciales de acceso y establecer el procedimiento de gestión de las ayudas o prestaciones económicas de apoyo a la Mujer, durante el año 2016.



Citadas ayudas son prestaciones dinerarias de los Servicios Sociales incompatibles con las prestaciones económicas para las necesidades básicas de urgencia social y con la prestación económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad social, ambas recogidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales en Castilla y León. Pueden ser compatibles con otras ayudas económicas municipales, Renta Garantizada de Ciudadanía y cualesquiera otras prestaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas.

Las ayudas económicas de apoyo a la mujer, en situación de embarazo y/o de maternidad con menores de 3 años se conceden para la atención de necesidades específicas de las mujeres (embarazadas,) y de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse

Art. 4.- Modalidades de Prestaciones

Las prestaciones de apoyo a las mujeres de la ciudad de Salamanca, reguladas en las presentes Bases son las correspondientes a las dos modalidades siguientes:

1.- Prestación destinada a la financiación de gastos generados por mujeres embarazadas, de al menos 6 meses de gestación.

2.- Prestación destinada a la financiación de gastos generados por la atención a los/las menores de tres años de la mujer progenitora, incluidos los gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles.

Art. 5.- Definición y Objetivos de las 2 modalidades de prestaciones

5.1. Definición

- Son prestaciones económicas de Concesión única, que tiene por objeto compensar, en parte, o cubrir la situación de necesidad o de exceso o aumento de gastos que produce en la mujer o en la unidad familiar, la situaciones de estar embarazada o en gestación de un bebé, y/o de maternidad.
- Son prestaciones económicas de carácter extraordinario y naturaleza no permanente para que la mujer (embarazada y/o progenitora) pueda afrontar situaciones previsibles de su situación de embarazo o maternidad, y de atención a sus hijos/as menores de tres años, siendo su finalidad, proporcionar una atención básica y urgente.
- Se trata de una Ayuda económica directa, destinada exclusivamente a mujeres embarazadas con o sin hijos/as menores, y a mujeres progenitoras con menores a cargo, que se encuentren en situación de insuficiencia económica.

5.2. Objetivos

- Proporcionar a la mujer embarazada de al menos 6 meses de gestación recursos económicos que posibilite compensar determinado tipo de carencias.
- Atender las situaciones de aquellas mujeres embarazadas que acrediten insuficiencia de recursos económicos, por precariedad laboral o falta de empleo y precisen de apoyo económico para financiar los gastos derivados de la situación de embarazo.
- Proporcionar a las mujeres progenitoras que lo precisen, una ayuda económica para compensar posibles carencias de tipo familiar o económico, y prestarles una adecuada atención de sus necesidades básicas y específicas relacionadas con su situación.



- Atender las situaciones de aquellas mujeres progenitoras con menores de tres años a su cargo, que acrediten insuficiencia de recursos económicos, por precariedad laboral o falta de empleo y precisen de apoyo económico para financiar los gastos derivados de su situación de maternidad.
- Complementar las prestaciones de otras administraciones públicas en el marco de la protección a la familia, incrementando el apoyo económico, otorgado a las mujeres embarazadas, y/o a las mujeres progenitoras con menores de tres años a cargo, en situación económica y/o social más desfavorecida, contribuyendo a su bienestar físico y psíquico, y que les permita dar una atención integral a sus hijos/as.
- Contribuir al bienestar físico y psíquico de los/las menores durante sus tres primeros años de vida, consiguiendo la atención adecuada de sus necesidades básicas, así como, prevenir futuras crisis de desarrollo desequilibrado, originado por carencias de tipo alimenticio específico o de tratamientos médicos o medicación especial .
- Facilitar el acceso o la asistencia de los/las menores de tres años, a escuelas, centros y guarderías infantiles, cubriendo parcialmente los gastos generados y compensando así posibles carencias de tipo familiar o económico de las madres con menores de tres años.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, favoreciendo el acceso y la permanencia en el mercado laboral de las mujeres con menores a su cargo.

Artículo 6. Gastos subvencionables

I) En la prestación de la modalidad 1: Para la financiación de gastos generados por mujeres embarazadas de al menos 6 meses de gestación:

Esta prestación o ayuda económica, se destina a sufragar gastos de la mujer embarazada, (de al menos 6 meses de gestación) tanto los derivados de la adquisición de enseres necesarios de cara a su futura maternidad, como los derivados de atender las necesidades y cuidados específicos relacionados con la salud de la gestante.

II) En la prestación de la modalidad 2: Para la financiación de gastos generados por la atención a los/las menores de tres años de la mujer progenitora, incluidos los gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles.

Esta prestación o ayuda económica, se destina a sufragar gastos de la mujer progenitora derivados de su situación de maternidad, como los generados por la atención de las necesidades y cuidados alimenticios específicos y de salud de sus hijos/as, menores de tres años.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

<u>Conceptos</u>	<u>Importes máximos</u>
Para la atención de necesidades y cuidados específicos de la mujer embarazada de al menos 6 meses de gestación	
Ropa interior	100 €
Vestuario de premamá	150 €
Medicación específica no cubierta por la SS. *	200 €
Tratamientos para la salud de la gestante *	200 €



<u>Conceptos</u>	<u>Importes máximos</u>
Asistencia psicológica en el periodo prenatal *	400 €
Gastos de alimentación por regímenes especiales alimenticios específicos por intolerancias, alergias u otras situaciones similares.*	150€
Para la atención de necesidades y cuidados específicos de Los/las menores de tres años de la mujer progenitora:	
<u>Relacionados con la adquisición de equipamiento infantil:</u>	
Cohecito y silla de paseo	300 €
Silla de coche	100 €
Canastilla para transportar al bebé	80 €
Cuna y colchón	230 €
Ropa infantil	150 €
Ropa para coche y cuna	100 €
Productos de higiene infantil	70 €
Pañales	200 €
<u>Relacionados con cuidados específicos de alimentación y salud infantil:</u>	
Medicación específica no cubierta por la SS. *	200 €
Tratamientos específicos para la salud del/la menor, no cubiertos por la SS*	200 €
Gastos de alimentación por regímenes alimenticios especiales por intolerancias, alergias u otras situaciones similares.*	150€
<u>Relacionados con el acceso o la asistencia a las escuelas, centros y guarderías infantiles:</u>	
Gastos de preinscripción y/o matrícula Gastos de asistencia en horario general y ampliado Gastos de alimentación o de comedor	Las dos terceras partes del coste acreditado con un máximo de 100 euros mensuales por menor y un límite de tres meses

* (Bajo prescripción médica)

- La prestación para financiación de los gastos en alimentación o comedor de escuelas, centros y guarderías infantiles, será incompatible con cualquier otra ayuda de otras entidades públicas o privadas que reciba la persona beneficiaria por el mismo concepto.

Artículo 7. Cuantía máxima de las prestaciones

El importe máximo de la ayuda para las prestaciones previstas en las presentes bases se fija en la cantidad de 600 euros, debiendo corresponder, si se solicita este importe, al menos a tres conceptos diferentes de gastos subvencionables.

El importe de la ayuda por solicitud nunca podrá ser superior al importe del gasto acreditado, que será liquidado en un único pago por transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la solicitud, si junto a esta presenta factura del gasto realizado debidamente detallado. En el caso de no presentar factura en la solicitud o no haber realizado el gasto, una vez aprobada se ingresará el 50% de la ayuda a través de transferencia bancaria, procediéndose a realizar el 50% restante cuando la ayuda esté perfectamente justificada.



Art. 8.- Personas beneficiarias de la prestación y requisitos

1.-Se consideran personas beneficiarias de las prestaciones reguladas en estas Bases las mujeres embarazadas, progenitoras o tutoras, mayores de edad o las menores emancipadas, de cualquier nacionalidad, que reúnan la condición de ser mujer en situación de embarazo (de al menos 6 meses) y/o maternidad con hijos/as a cargo menores de 3 años y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.1.- Residencia legal y empadronamiento todas las personas integrantes de la unidad familiar en el municipio de Salamanca, con fecha anterior al 1 de enero de 2016, en el momento de solicitud de la prestación y mientras la misma se desarrolle.

Están exentos del cumplimiento de antigüedad en el empadronamiento:

- emigrantes de Castilla y León retornados/as
- personas víctimas de violencia de género
- solicitantes de protección internacional contemplados dentro de la legislación del derecho de asilo y protección subsidiaria.

1.2.- Podrán ser beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyas rentas máximas del año 2015 no superen las siguientes cuantías, teniendo en cuenta el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL para el año 2015, fijado en el RD 1.106/2014, de 26 de diciembre, publicado en el BOE de 27 de diciembre de 2014, siendo éste de 648,60 €/mes.

Mujer embarazada y/o unidad familiar	Ingresos anuales
De 1 a 2 miembros sin superar 2 veces el SMI (14 pagas)	14.910,28
De 3 miembros sin superar 2,5 veces el SMI (14 pagas)	18.637,85
De 4 miembros sin superar 3 veces el SMI (14 pagas)	22.365,42
De 5 miembros sin superar 3,5 veces el SMI (14 pagas)	26.092,99
De 6 miembros sin superar 4 veces el SMI (14 pagas)	29.820,56

Sera necesario que la “renta de referencia” de la unidad familiar no supere el límite establecido para esta prestación.

1.3.- Haber presentado la solicitud y documentación en los plazos establecidos en esta convocatoria.

1.4. No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

1.5.- Haber justificado fehacientemente en tiempo y forma, en su caso, ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Salamanca en ejercicios anteriores.

1.6.- No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

Art. 9.- Concepto de la unidad familiar y de convivencia

A efectos de estas prestaciones, se consideran unidades familiares o de convivencia, las siguientes:



- Las mujeres embarazadas de al menos 6 meses de gestación, mayores de edad o menores emancipadas, con o sin hijos/as.
- Dos personas unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal y sus descendientes, o que mantengan relación afectiva estable y convivan en el mismo domicilio, y sus descendientes, comunes o no.
- Las constituidas por una persona con hijos/as que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento.
- Las familias monoparentales.

Art. 10.- Cálculo de la renta familiar

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar:

- 1) El padre y la madre, no separados legalmente y, en su caso, el/la tutor/a legal o la persona encargada de la guarda y protección del menor.
- 2) Los hijos e hijas menores de edad, con excepción de quienes se encuentren emancipados/as.
- 3) Hijos e hijas mayores de edad, solteros/as y menores de 21 años, o ser persona con discapacidad o tener reconocida incapacidad para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- 4) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos e hijas que convivan con ellos y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- 5) Los hijos e hijas mayores de edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los/as ascendientes de la madre y/o del padre que residan en el domicilio familiar.
- 6) En el caso de divorcio o separación legal del padre y la madre no se considerará miembro computable quien no conviva con el menor. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todas las personas integrantes de citada unidad que hayan generado ingresos; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración de la renta de las personas físicas del año 2015.

Artículo 11. Concesión de las ayudas

Las ayudas se concederán hasta completar crédito, si existen solicitudes suficientes para ello teniendo en cuenta el nivel de rentas estipulada en la presente convocatoria. En el caso de que las peticiones superen el crédito disponible se distribuirán las ayudas comenzando por las rentas más bajas hasta repartir la totalidad del crédito presupuestado en la convocatoria.



Artículo 12. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas. Podrán descargarse también en la siguiente página web: <http://www.aytosalamanca.es>

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por la mujer (embarazada y/o progenitora). La persona firmante de la solicitud deberá ser titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.

La solicitud, junto con los documentos necesarios, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

La convocatoria se publicará además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salamanca y en su página web.

Documentos que se deberán acompañar a la solicitud:

- Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte de la persona solicitante, y de todas las personas que integran la unidad familiar.
- En los supuestos en que la mujer solicitante actúe a través de representación legal: fotocopia del DNI del/la representante y documento que acredite su representación legal.
- Fotocopia del Libro de familia en el que figuren todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- Sólo en el caso de no tener Libro de familia, o si la situación familiar no coincide con la reflejada en el Libro: tendrá que presentarse documento o documentos acreditativos del número de personas integrantes de la unidad familiar, tales como:
 - Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia de los/las menores a cargo de la solicitante.
 - Certificado o volante de convivencia.
 - Informe de los servicios sociales u órgano equivalente que acredite la situación familiar.
- Certificado histórico de empadronamiento, donde figuren todas las personas integrantes de la unidad familiar, si no se autoriza al Ayuntamiento de Salamanca, su consulta.
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2015 o, en su defecto, del certificado tributario de imputaciones de las personas computables de la familia distintos de la persona solicitante, cuando no autoricen la consulta telemática.
- En el caso de percibir rentas exentas de tributación: certificado de las mismas, emitido por la entidad pagadora.
- En el caso de percibir pensiones devengadas en el extranjero: certificado de las mismas, emitido por la entidad pagadora.
- Certificado del Servicio Público de Empleo de periodos de inscripción de cada miembro de la unidad familiar en edad legal de trabajar que se encuentren en desempleo, si no se autoriza al Ayuntamiento de Salamanca, su consulta.



- Certificado del Servicio Público de Empleo de ser o no, persona beneficiaria de una prestación o subsidio por desempleo, con referencia a cada miembro de la unidad familiar en edad legal de trabajar que se encuentre en desempleo, si no se autoriza al Ayuntamiento de Salamanca, su consulta.
- Vida laboral emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de cada miembro de la unidad familiar que se encuentre en edad legal de trabajar.
- Si la solicitante es menor emancipada: fotocopia de la Resolución judicial de emancipación.
- En el caso de solicitud de prestación económica a mujeres embarazadas:
- Informe médico acreditativo del embarazo y del mes de gestación, emitido por la persona facultativa correspondiente del SACYL.
- En los casos en que la mujer solicitante y/o menores a su cargo, por motivos de su salud lo requiera:
- Informe médico emitido por la persona facultativa correspondiente del SACYL, acreditativo necesitar algún tratamiento específico: (medicación no cubierta por la seguridad social, tratamientos para la salud, asistencia psicológica, regímenes de alimentación)
- En el caso de personas separadas o divorciadas: fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, del convenio regulador y, si tiene fijada pensión compensatoria o de alimentos, recibo de la misma o, en su defecto, fotocopia de la denuncia de impago o justificante de haber iniciado los trámites para su reclamación.
- En los casos en que la unidad familiar existan menores de tres años, en situación de medida legal de tutela, guarda, acogimiento familiar o adopción: Fotocopia de la Resolución judicial o documento acreditativo de estar en tal situación.
- Certificado del centro, escuela o guardería infantil, donde conste que el o la menor de tres años y/o demás menores en edad educativa obligatoria integrantes de la unidad familiar, están matriculados, o inscritos, así como fotocopia de la matrícula o solicitud de inscripción, y documentación acreditativa de su escolarización.
- Certificado expedido por la Junta de Castilla y León en que conste que la persona solicitante o integrante de la unidad familiar, es perceptora de la renta garantizada de ciudadanía, y cuantía de la misma, si no se autoriza al Ayuntamiento de Salamanca, su consulta.
- En el caso de que la solicitante sea víctima de violencia de género: Resolución judicial otorgando la orden de protección, o Resolución judicial o sentencia firme sobre medidas cautelares de violencia de género y/o informe/ acreditación de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
 - Otra documentación que se considere necesaria para valorar la concesión o denegación de la prestación económica solicitada.

Declaración Responsable:

En la solicitud de prestaciones, la persona solicitante así como las integrantes de la unidad familiar, declararán de forma expresa y bajo su responsabilidad:

- Estar legitimada para aportar los datos requeridos en la solicitud, asegurando la veracidad de cuantos datos figuran, así como de la información aportada, y que los documentos que presenta se ajustan a la realidad.



- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Autorizaciones:

En la solicitud de prestaciones, la persona solicitante así como las integrantes de la unidad familiar, podrán prestar su consentimiento expreso o autorización al Ayuntamiento de Salamanca, para consultar de datos y recabar información:

- De la Agencia Tributaria, la última declaración de la renta, o en su caso, certificado de no estar obligada a hacer la declaración.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, Certificado del INSS en el que se haga constar si se perciben o no pensiones.
- De el ECYL, Certificado de demanda de empleo, indicando periodos de inscripción y percepción de prestaciones
- A obtener directamente y/o por medios telemáticos la información precisa para la comprobación de los datos en cuya virtud debe resolverse el presente procedimiento y a que almacene y codifique la información aportada en el presente procedimiento con finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos recogidos como consecuencia de la presente solicitud serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar y mantener la relación derivada de la misma, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Salamanca.

Artículo 13. Órgano competente para la concesión de las ayudas

El órgano competente para resolver, es la Concejala de Familia e Igualdad de Oportunidades por Delegación del Alcalde, previo informe propuesta de la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 14. Comisión Técnica de Valoración

La Comisión de valoración estará formada por los/as siguientes miembros:

- a) La Jefa de Servicio de Mujer, Empleo e Igualdad de Oportunidades.
- b) La Jefa de Sección de Servicios Sociales Básicos.
- c) Dos técnicos/as del CIAM.
- d) Dos técnicos/as del CEAS.

Las personas integrantes de la Comisión de valoración actuarán con voz y voto, y uno/a de ellas, ejercerá de secretario/a.

Son funciones de la Comisión de valoración las siguientes:

- a) Interpretar las presentes Bases para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de las mismas.



- b) Valorar las solicitudes, dando una calificación y ordenación de preferencia según el baremo establecido en las presentes Bases.
- c) Resolver las reclamaciones que en su caso se presenten.
- d) En aquellos casos en que se considere oportuno para un mejor conocimiento de la situación de las personas solicitantes la Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere necesarias.
- e) Elevar propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su aprobación.

Artículo 15. Procedimiento de tramitación.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia a instancia de parte y será de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases. Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá para que las personas interesadas procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación practicada, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud.

La Comisión de valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un listado provisional indicando las personas beneficiarias y la ayuda a percibir, las no beneficiarias y las excluidas, indicando la causa de estas últimas. Este listado se publicará en la web del Ayuntamiento de Salamanca, www.aytosalamanca.es.

Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Valoración contra el listado provisional en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a su publicación. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de valoración en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones.

Tras la resolución de las reclamaciones la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al órgano competente para resolver, para la estimación, desestimación o inadmisión de la ayuda. La resolución definitiva se publicará en la web www.aytosalamanca.es.

Una vez publicadas las listas definitivas de personas beneficiarias y excluidas de la ayuda, se procederá al abono de las ayudas previa presentación de la documentación justificativa correspondiente. No se abonará la ayuda a aquellos/as beneficiarios/as que no presenten la factura o documento acreditativo en los plazos previstos.

Artículo 16. Pago de las ayudas y justificación

El pago de las ayudas se tramitará en función de que se presenten las correspondientes facturas acreditativas del gasto subvencionable, bien en el momento de presentación de la solicitud (anexo II) o bien con posterioridad a la misma.

La justificación, se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado, cuyo abono se solicita, a través de las 2 modalidades de prestaciones económicas de apoyo a la mujer.

La forma de pago, dependerá del momento de la justificación del gasto mediante la presentación de la correspondiente factura:



- Si junto a la solicitud, se presentan como documentos acompañados al anexo II, las facturas correspondientes a los gastos cuyo abono se solicita:

En este supuesto, el importe que se solicita y se justifica, (hasta el límite de la cuantía máxima de 600 euros), será liquidado en un único pago por transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la solicitud.

- Si no presentan las correspondientes facturas acreditativas de gasto realizado, en el momento de la solicitud, o no se ha realizado el gasto en dicho momento:

En este supuesto, una vez aprobada la concesión de la prestación económica solicitada, se ingresará a la beneficiaria, el 50% de la ayuda a través de transferencia bancaria, procediéndose a realizar el 50% restante, cuando la ayuda esté perfectamente justificada.

Las ayudas deberán, en todo caso, estar justificadas debidamente mediante facturas acreditativas del gasto, antes del día 30 de diciembre de 2016.

En la solicitud de la prestación económico de apoyo a la mujer, la solicitante declarará expresamente, en la casilla correspondiente de justificación y abono: "en caso de ser beneficiaria, me comprometo a presentar en el servicio de Mujer, Empleo e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Salamanca, facturas del gasto en concepto de la prestación solicitada, expedidas a mi nombre y fechadas con fecha anterior al 30 de diciembre de 2016".

Artículo 17. Incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas

Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) No presentación de la factura o documento acreditativo del gasto en el plazo fijado en las Bases.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- e) Detección de causas de absentismo escolar.



ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

PROCEDIMIENTO PRESTACIONES DE APOYO A LA MUJER	REGISTRO Y SELLO DE ENTRADA	DOCUMENTO SOLICITUD
--	-----------------------------	-------------------------------

AÑO 2016

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

SOLICITANTE : Mujer embarazada <input type="checkbox"/> Progenitora <input type="checkbox"/> Tutora <input type="checkbox"/>					
NOMBRE CIVIL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF /NIE	FECHA NACIMIENTO	ESTADO
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avenida,...)			NÚMERO	BLOQUE	PISO PUERTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	NACIONALIDAD	Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (ACREDITADA)

REPRESENTANTE :					
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF /NIE	FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avenida,...)			NÚMERO	BLOQUE	PISO PUERTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	NACIONALIDAD	RELACIÓN PERSONA SOLICITANTE		
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	DOCUMENTO ACREDITATIVO REPRESENTACIÓN		

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	EDAD	SITUACIÓN LABORAL	INGRESOS	PARENTESCO
1						
2						
3						
4						
5						



Ayuntamiento
de Salamanca

PRESTACIÓN ECONÓMICA DE AYUDA A LA MUJER QUE SOLICITA:

- Prestación destinada a la financiación de gastos generados por mujeres embarazadas, de al menos 6 meses de gestación.
- Prestación destinada a la financiación de gastos generados por la atención a los/las menores de tres años de la mujer progenitora, incluidos los gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

CONCEPTOS	IMPORTES MÁXIMOS
Para la atención de necesidades y cuidados específicos de la mujer embarazada:	
<input type="checkbox"/> Ropa interior	100 €
<input type="checkbox"/> Vestuario de premamá	150 €
<input type="checkbox"/> Medicación específica no cubierta por la SS. *	200 €
<input type="checkbox"/> Tratamientos para la salud de la gestante *	200 €
<input type="checkbox"/> Asistencia psicológica en el periodo prenatal *	400 €
<input type="checkbox"/> Gastos de alimentación por regímenes especiales alimenticios específicos por intolerancias, alergias u otras situaciones similares.*	150 €
Para la atención de necesidades y cuidados específicos de los/las menores de tres años de la mujer progenitora:	
Relacionados con la adquisición de equipamiento infantil:	
<input type="checkbox"/> Cochecito y silla de paseo	300 €
<input type="checkbox"/> Silla de coche	100 €
<input type="checkbox"/> Canastilla para transportar al bebé	80 €
<input type="checkbox"/> Cuna y colchón	230 €
<input type="checkbox"/> Ropa infantil	150 €
<input type="checkbox"/> Ropa para coche y cuna	100 €
<input type="checkbox"/> Productos de higiene infantil	70 €
<input type="checkbox"/> Pañales	200 €
Relacionados con cuidados específicos de alimentación y salud infantil:	
<input type="checkbox"/> Medicación específica no cubierta por la SS. *	200 €
<input type="checkbox"/> Tratamientos específicos para la salud del/la menor, no cubiertos por la SS*	200 €
<input type="checkbox"/> Gastos de alimentación por regímenes alimenticios especiales por intolerancias, alergias u otras situaciones similares.*	150 €
Relacionados con el acceso o la asistencia a las escuelas, centros y guarderías infantiles:	
<input type="checkbox"/> Gastos de preinscripción y/o matrícula	Las dos terceras partes del coste acreditado con un máximo de 100 euros mensuales por menor y un límite de tres meses
<input type="checkbox"/> Gastos de asistencia en horario general y ampliado	
<input type="checkbox"/> Gastos de alimentación o de comedor	

* (Bajo prescripción médica)

CUENTA BANCARIA ⁽¹⁾	IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
(1) La persona firmante o firmantes de la solicitud deberán ser titulares de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.					



Ayuntamiento
de Salamanca

DOCUMENTACIÓN APORTADA:	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/ NIE o pasaporte de la solicitante y de todas las personas que integran la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	<i>En los supuestos en que la mujer solicitante actúe a través de representación legal:</i> Copia del DNI del/la representante y documento que acredite su representación legal.
<input type="checkbox"/>	Copia del Libro de familia en el que figuren todas las personas de la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	<i>Sólo en el caso de no tener libro de familia, o si la situación familiar no coincide con la reflejada en el Libro,</i> tendrán que presentarse documentos acreditativos del número de personas integrantes de la unidad familiar, tales como: Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia de menores a favor de la solicitante. Certificado o volante de convivencia. Informe de los servicios sociales u órgano equivalente que acredite la situación familiar.
<input type="checkbox"/>	Certificado histórico de empadronamiento , donde figuren todas las personas integrantes de la unidad familiar, si no se autoriza al Ayuntamiento de Salamanca, su consulta.
<input type="checkbox"/>	Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2015 o, en su defecto, del certificado tributario de imputaciones de las personas computables de la familia distintos de la persona solicitante, cuando no autoricen la consulta telemática.
<input type="checkbox"/>	<i>En el caso de percibir rentas exentas de tributación:</i> Certificado de las mismas, emitido por la entidad pagadora.
<input type="checkbox"/>	<i>En el caso de percibir pensiones devengadas en el extranjero:</i> Certificado de las mismas, emitido por la entidad pagadora.
<input type="checkbox"/>	Certificado del Servicio Público de Empleo de periodos de inscripción de cada miembro de la unidad familiar en edad legal de trabajar que se encuentren en desempleo, si no se autoriza al Ayuntamiento de Salamanca, su consulta.
<input type="checkbox"/>	Certificado del Servicio Público de Empleo de ser o no, persona beneficiaria de una prestación o subsidio por desempleo , de cada miembro de la unidad familiar en edad legal de trabajar que se encuentren en desempleo, si no se autoriza al Ayuntamiento de Salamanca, su consulta.
<input type="checkbox"/>	Vida laboral, emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de cada miembro de la unidad familiar que se encuentre en edad legal de trabajar.
<input type="checkbox"/>	<i>Si la solicitante es menor emancipada:</i> Copia de la Resolución judicial de emancipación.
<input type="checkbox"/>	<i>En el caso de solicitud de prestación económica a mujeres embarazadas:</i> Informe médico acreditativo del embarazo y del mes de gestación , emitido por la persona facultativa correspondiente del SACYL,
<input type="checkbox"/>	<i>En los casos en que la mujer embarazada y/o los/as menores a su cargo, por motivos de su salud lo requiera:</i> Informe médico emitido por la persona facultativa correspondiente del SACYL, acreditativo de necesitar algún tratamiento específico: (medicación no cubierta por la seguridad social, tratamientos para la salud, asistencia psicológica, regímenes de alimentación)
<input type="checkbox"/>	<i>En el caso de personas separadas o divorciadas:</i> Copia de la sentencia de separación o divorcio, y/o del convenio regulador y si tiene fijada pensión compensatoria o de alimentos, recibo de la misma o, en su defecto, copia de la denuncia de impago o justificante de haber iniciado los trámites para su reclamación.
<input type="checkbox"/>	<i>En los casos en que la unidad familiar existan menores de tres años, en situación de medida legal de tutela, guarda, acogimiento familiar o adopción:</i> copia de la Resolución judicial o documento acreditativo de estar en tal situación.
<input type="checkbox"/>	Certificado del centro, escuela o guardería infantil , donde conste que el o la menor de tres años y/o demás menores en edad educativa obligatoria integrantes de la unidad familiar, están matriculados, o inscritos, así como copia de la matrícula o solicitud de inscripción, y documentación acreditativa de su escolarización.
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Junta de Castilla y León , en que conste que la solicitante o persona integrante de la unidad familiar, es perceptora de la renta garantizada de ciudadanía, y cuantía de la misma , si no se autoriza al Ayuntamiento de Salamanca, su consulta.
<input type="checkbox"/>	<i>En el caso de que la solicitante sea víctima de violencia de género:</i> Resolución judicial otorgando la orden de protección, o Resolución judicial o sentencia firme sobre medidas cautelares de violencia de género y/o o informe/ acreditación de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación que se considere necesaria para valorar la concesión de la prestación económica solicitada.



Ayuntamiento
de Salamanca

JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE AYUDAS (Requisito indispensable para poder abonar las prestaciones económicas objeto de solicitud)

- Como solicitante de la prestación económica de apoyo a la Mujer, en caso de ser beneficiaria, **me comprometo a presentar en el servicio de Mujer, Empleo e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Salamanca, facturas del gasto en concepto de la prestación solicitada, expedidas a mi nombre y fechadas con fecha anterior al 30 de diciembre de 2016.**

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES DE LA SOLICITANTE Y DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE SU UNIDAD FAMILIAR, AL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PARA LA CONSULTA DE DATOS Y RECABAR INFORMACIÓN A OTROS ORGANISMOS Y ADMINISTRACIONES:

Declaración Responsable:

Por la presente, **DECLARO de forma expresa y bajo mi responsabilidad:**

- Estar legitimada para aportar los datos requeridos en la solicitud, asegurando la veracidad de cuantos datos figuran, así como de la información aportada, y que los documentos que presento se ajustan a la realidad.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Autorizaciones:

Sin perjuicio de ello, **AUTORIZO al Ayuntamiento de Salamanca a consultar y recabar:**

- De la Agencia Tributaria la última declaración de la renta, o en su caso, certificado de no estar obligada a hacer la declaración
- De la Tesorería General de la Seguridad Social Certificado del INSS en el que se haga constar si se perciben o no pensiones
- De el ECYL Certificado de demanda de empleo, indicando periodos de inscripción y percepción de prestaciones
- A obtener directamente y/o por medios telemáticos la información precisa para la comprobación de los datos en cuya virtud debe resolverse el presente procedimiento y a que almacene y codifique la información aportada en el presente procedimiento con finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos recogidos como consecuencia de la presente solicitud serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar y mantener la relación derivada de la misma, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Salamanca.

PARENTESCO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI	FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Firma de la Solicitante:

[Firma manuscrita]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA – CONCEJALÍA DE FAMILIA E IGUALDAD – SERVICIO DE MUJER, EMPLEO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Cl. Peña Primera 17-19 2º • 37001 SALAMANCA • Teléfono 923 27 91 63 • ayuntamiento@aytosalamanca.es • www.aytosalamanca.es

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Salamanca para el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas en la legislación vigente. El órgano responsable del fichero es el Área de Régimen Interior y el departamento donde la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Atención Ciudadana, en la calle Iscar Peyra, nº 24-26, 37002. Salamanca.



Ayuntamiento
de Salamanca

ANEXO II LISTADO DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO SUBVENCIONABLE

Facturas (Ordinarias o Simplificadas):				
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	DATOS DE EL/LA EMISOR /A:	DATOS DE LA DESTINATARIA	
CONCEPTO		PRECIO	IVA	TOTAL
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	DATOS DE EL/LA EMISOR /A:	DATOS DE LA DESTINATARIA	
CONCEPTO		PRECIO	IVA	TOTAL
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	DATOS DE EL/LA EMISOR /A:	DATOS DE LA DESTINATARIA	
CONCEPTO		PRECIO	IVA	TOTAL
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	DATOS DE EL/LA EMISOR /A:	DATOS DE LA DESTINATARIA	
CONCEPTO		PRECIO	IVA	TOTAL
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	DATOS DE EL/LA EMISOR /A:	DATOS DE LA DESTINATARIA	
CONCEPTO		PRECIO	IVA	TOTAL
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	DATOS DE EL/LA EMISOR /A:	DATOS DE LA DESTINATARIA	
CONCEPTO		PRECIO	IVA	TOTAL